

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 29 DE ABRIL DE 1826.

SAN PEDRO, MARTIR E INQUISIDOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de las Descalzas

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 5 h. y 12', y se oculta á las 6 h. y 48'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 la mañana.	29, 9, 10.	62 08.	ONO	Claro
A las 12 del día....	29, 9, 00.	67 05.	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.	29, 8, 40.	66 03.	NO.	Idem,

Mareas en esta bahía.

1.a Bajamar á las 1 h. 30' mad. 2.a Bajamar á las 2 h. 3' tard.
1.a Altamar á las 7 h. 46' mañ. 2.a Altamar á las 8 h. 21' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Exmo. Sr. Capitan General de Andalucía con fecha 25 del actual me dice lo que sigue = Exmo. Sr. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 13 del actual me dice lo siguiente. = Exmo. Sr. = El Sr. Secretario de Estado en papel de 8 del actual me dice lo que sigue. = El Rey N. S. en vista de las razones alegadas por la Real Maestranza de caballería de Granada, pidiendo ser eceptuada de las requisiciones forzadas de caballos que se hagan para la remonta de los Reales Ejércitos, ha tenido á bien resolver que en tiempo de paz no se embargue el caballo al Maestrante. = De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Y yo á V. E. para su inteligencia y noticia de los interesados. = Y lo traslado á V. S. para que se sirva hacerlo saber en la orden de la plaza. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 27 de Abril de 1826. = José Aymenrich. = Sr. Sargento Mayor de la plaza.

Londres 8 de Abril.

Se ha publicado el estado de las entradas de la tesoreria relativas al trimestre anterior, y de él resulta que à consecuencia de la reduccion de los derechos y de las pérdidas que últimamente ha sufrido el comercio, la recaudacion de este trimestre ha sido inferior à la del primer trimestre del año de 1825; sin embargo el Chanciller del Echiquier temia que hubiese sido mayor; de todos modos no baja de 682.799 libras esterlinas. El estado del trimestre que acaba de concluir no se ha publicado todavia, pero parece que la entrada ha sido mayor que lo que se esperaba.

—El director general del comercio de Inglaterra, propuso al Gobierno francés la permuta de 500 telares de sederias llamados à la *Jacquard* contra otras quinientas máquinas de industria inglesa à eleccion del Gobierno francés. Esta propuesta pasó al examen del Tribunal ó Cámara de comercio de Leon, que segun parece ha opinado contra dicha permuta.

Real cédula de S. M. prescribiendo lo conveniente acerca de la validacion ó nulidad de las actuaciones judiciales, seguidas durante la época del gobierno llamado constitucional por lo que toca à la Real Hacienda.

D. Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla &c. A los de mi Consejo &c. Sabed: Que con motivo de los trastornos ocasionados por el gobierno revolucionario desde 7 de Marzo de 1820 hasta el feliz restablecimiento de los legítimos derechos de mi soberania, ha sido necesario tomar en consideracion lo que convenia determinar sobre la validacion ó nulidad de las actuaciones judiciales de aquella época, à fin de combinar en lo posible el sosiego de mis pueblos y la seguridad de los intereses de mis amados vasallos con las inalterables máximas de la justicia, y con las leyes fundamentales y prerogativas de mi Corona; à la manera que despues de haber triunfado gloriosamente del usurpador de los Tronos sacudiendo el yugo de su gobierno intruso, traté tambien de poner remedio en igual materia dictando las reglas que entonces me han parecido mas convenientes en mi Real cédula de 19 de Febrero de 1815. En efecto, tratado otra vez este arduo asunto con presencia de los antecedentes en mi Consejo Real de Castilla en el año de 1823, primero en virtud de orden de la Regencia del Reino en mi cautividad; y despues del venturoso suceso de mi libertad, elevado de nuevo en consulta à mis Reales manos para mi soberana determinacion, he tenido à bien, conformandome con su parecer, decretar se observasen los ocho capitulos que contiene la Real cédula espedida en 5 de Febrero de 1824.

Mas como en este intermedio mi Consejo Real de Hacienda, llenando los deberes que le imponen sus atribuciones, me hubiese tambien consultado en 31 de Enero del mismo año lo que ha estimado conveniente á mi Real servicio y bien de mis pueblos sobre validacion ó nulidad de los juicios seguidos durante dicha revolucion del gobierno llamado constitucional, así sobre contrabandos como sobre demandas de reversion, incorporacion, tanteo y otros, en que mi Real Hacienda era parte o tenia interes mi Real Corona ó cualquiera de los establecimientos de la dotacion de dicho mi Consejo, á que tengo aplicado arbitrios especiales ó ingresos de mi Real Erario; observando que en la Real cédula de 5 de Febrero de 1824 no se resolvian con clara designacion las dudas que á cada paso se ofrecian relativas á dicha clase de causas y negocios, en que por lo mismo que rigen particulares Reales instrucciones y reglamentos, derechos y privilegios de mi Real fisco y otras consideraciones, han menester tambien soberanas resoluciones claras y terminantes á sus respectivos casos, ha renovado el mi Consejo de Hacienda en 17 de Febrero de 1825 su consulta anterior, recordando lo que le ha parecido justo con motivo de la sentencia pronunciada en 20 de Diciembre de 1822 por el llamado tribunal supremo de Justicia sobre los estados en disputa por muerte de la última duquesa de Alba, cuyo fallo y otros de igual naturaleza por el silencio de los fiscales de aquella época, ó por otras intenciones se han procurado llevar á ejecucion sin previa consulta con mi Real Persona, desatendida entonces por los revolucionarios, no obstante de ser requisito esencial en tales juicios, prevenido en las leyes, y renovado especialmente por el Real decreto de 27 de Febrero de 1803, en razon de lo cual tenia Yo resuelto por mi Real orden de 3 de Setiembre de 1824 que se reintegrase á mi Real Corona en las posesiones secuestradas antes del 7 de Marzo de 1820; y por todo ello habian elevado á mis Reales manos varias representaciones, ya el duque de Wervich y Alba, con quien siguen mis actuales fiscales en el Consejo de Hacienda el juicio de reversion á mi Corona de diferentes bienes procedentes de mercedes henriqueñas, quejandose de que se le impidiese la posesion en que á consecuencia de dicha llamada ejecutoria del tribunal titulado Supremo de Justicia decia hallarse, no obstante que por otra parte tenia suplicado de la referida sentencia, exponiendo que la mencionada Real orden de 3 de Setiembre de 1824 fuera obtenida con vicios de obrepcion y subrepcion; ya D. Calixto Garcia como administrador de los estados secuestrados de Monterey, dando de nulidad contra dicha sentencia, é insistiendo en el reintegro de lo que antes del 7 de Marzo de 1820 poseia mi Corona, ó en su nombre el Crédito público, hoy Real Caja de Amortizacion, por no haberse guardado las for-

malidades de tales juicios, ni las posesiones dadas en su virtud al duque, haberse liquidado conforme á derecho con el representante de mi Real Hacienda, ni defendido los de mi Corona, por los trámites legales. (Se continuará.)

El Lunes 1.º de Mayo á la hora de las 12 se ha de subastar en el almacén de comisos de la Real Aduana de esta plaza, media bota con 14 arbs: de vino tinto catalán, procedente de comiso, apreciada en 400 rvn. Cadiz 28 de Abril de 1826. = Cayetano Araujo.

Por providencia del Sr. D. Tomas Barreda, Caballero del órden de S. Hermengildo, Brigadier de la Real Armada y Juez de Arribadas y alzadas de este puerto dictada por ante mi el infrascripto Escribano del número de esta plaza y de dicho juzgado de Arribadas con dictamen del Sr. su zisesor titular en los autos de testamentaria de D. Domingo Framil, ha mandado su Señoría sacar á pública subasta por término de treinta dias contados desde la fecha una casa correspondiente á aquella situada en esta Ciudad calle de la Verónica núm. 159, apreciada ú'timamente por los alarifes del público en la cantidad de 449.747 2/3 rs. vn. señalándose para su remate el dia en que cumple el plazo á las doce de él en las casas de la morada del espresado Sr. Juez que se efectuará en el mayor postor si las proposiciones que hicieren los licitadores fueren admisibles; ordenandose se notorie así al público por carteles que se fijen en los sitios acostumbrados, insertandose lo conducente en los periódicos de esta Ciudad. Cadiz 24 de Abril de 1826. = Bernardo de la Calle.

AVISOS.
No habiendo llegado los postores en la subasta de la goleta Fragante Rosa, de porte de 120 toneladas de á 20 qles., forrada en cobre hasta la linea de media carga y apreciada en 94.342 rs. vn., mas que á 66.000 rs. dichos; se ha diferido su remate para el Sabado 6 de Mayo proximo á las once de la mañana, en la Comandancia de este Tercio Naval. Cadiz 27 de Abril de 1826. = José Maria de la Cruz Romero.

La Posmodia: poema en cuatro cantos por uno que la escribió en Siam: en la imprenta del Elefante, con las armas del Regimiento: se hallará en la libreria de Zaragoza.

Se venden varios efectos de tienda de vinos con el correspondiente armazon, en la acesoría de la casa num. 155 en el Boquete: el que quiera comprarlos podrá acudir en dicho parage los dias 1.º y 2 de Mayo proximo desde las 4½ de la tarde hasta las 6 de la misma, donde habrá persona que los arregle con equidad.

CON REAL PERMISO

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.